

MUR-WY S.A.C., en adelante MURWY, está comprometida a prevenir, desalentar, evitar y sancionar actos de hostigamiento sexual, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para alcanzar dicho propósito y, así proporcionar ambientes de trabajo libres de violencia.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores y terceros que presten servicios para MURWY que desempeñen sus labores en nuestras oficinas, y otros espacios de dominio sin distinción de género, raza, credo, opinión política, edad, orientación sexual, estado civil, nivel socioeconómico, discapacidad, entre otros

El hostigamiento sexual es una forma de violencia a través de una conducta de naturaleza sexual o sexista no deseada y que puede generar un ambiente intimidatorio u hostil.

Para cumplir la presente Política, MUR-WY adopta los siguientes compromisos:

1. Garantizar, en el desarrollo de sus actividades, la dignidad y respeto a la persona y el derecho a la igualdad de género; en este sentido, rechaza categóricamente las manifestaciones y/o conductas contrarias a dichos valores o principios y tiene una política de tolerancia cero con las conductas de hostigamiento sexual.
2. Toda persona tiene derecho a ser protegido contra actos que afecten su dignidad; para brindar garantías a las personas, MUR-WY se compromete a tomar medidas necesarias para asegurar el bienestar de las personas durante el proceso de denuncia e investigación. Esto incluye, pero no se limita, a restringir el acceso al denunciado a la empresa si fuera necesario.
3. Capacitar y sensibilizar al personal en materia de prevención y sanción del hostigamiento sexual y, especializar a quienes intervengan en la investigación y sanción del hostigamiento sexual sobre la aplicación de los enfoques previstos en el Reglamento de la Ley.
4. Adoptar las medidas necesarias para que cesen las amenazas o represalias ejercidas por el hostigador, así como las conductas físicas o comentarios de carácter sexual o sexista.
5. Convocar al Comité de Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, compuesto por representantes de los/as colaboradores (as) y el empleador.
6. Investigar las quejas o denuncias y determinar el grado de responsabilidad de los denunciados, garantizando en todo momento el respeto de la dignidad de todas las partes involucradas.
7. Garantizar la confidencialidad de las investigaciones por hostigamiento sexual, incentivando a las personas a utilizar los canales de comunicación correspondiente para atender oportuna y debidamente las denuncias o quejas ante posibles casos de hostigamiento sexual.
8. Asegurar los derechos y garantías del debido proceso, permitiendo que quién interponga la queja, la parte denunciada y/o testigos expongan argumentos, ofrezcan y entreguen pruebas y obtengan una decisión motivada de acuerdo con los principios que regulan el debido proceso.
9. El incumplimiento de lo establecido en la presente política y lo regulado en las normas aplicables, serán consideradas faltas graves para efectos de lo previsto en la legislación laboral.
10. El procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual será llevado a cabo conforme a las etapas y plazos previstos en el procedimiento y Reglamento Interno de Trabajo.

Lima, 30 de abril del 2024



LUIS FLORES IZQUIERDO
GERENTE GENERAL MUR WY SAC